

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA NACIÓN AL CARNAVAL DE RIOSUCIO, CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación al Carnaval de Riosucio, que se lleva a cabo en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas.

Artículo 2°. El Ministerio de Cultura o la entidad que haga sus veces, deberá contribuir al fomento, promoción, difusión, protección, conservación y financiación del Carnaval de Riosucio.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional para efectuar asignaciones presupuestales del orden de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), a fin de contribuir a la financiación del Carnaval de Riosucio.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


JOSÉ DAVID NEME CARDOZO

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


FABIO RAUL AMIN SALEME

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY N.º 1736

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL Y
ARTÍSTICO DE LA NACIÓN AL CARNAVAL DE RIOSUCIO, CALDAS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 NOV 2014

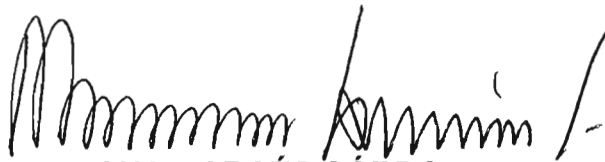


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA MINISTRA DE CULTURA,



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA